

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.223)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración Mensaje N° 52/07. S.P. con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Ancho Oficial de calle Boedo con motivo de las obras de remodelación y pavimentación que se están efectuando en Av. de los Granaderos entre Av. de Circunvalación "25 de Mayo" y calle Baigorria; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

CONSIDERANDO: Que, las obras de remodelación y pavimentación que se están llevando a cabo en la Av. de los Granaderos entre Av. de Circunvalación "25 de Mayo" y calle Baigorria, como así tambien calle Boedo en el tramo comprendido entre calle Godoy Cruz al norte y calle Baigorria al sur.

Que, mediante Expediente Nº 34.303-D- 07, la Secretaría de Obras Públicas ha planteado la necesidad de estudiar el trazado vial de esa arteria de modo de propiciar las modificaciones adecuadas para resolver la problemática circulatoria del sector.

Que, en base a lo requerido por esa Secretaría de Obras Públicas se considera conveniente la modificación del Trazado Oficial de la mencionada calle Boedo incorporando al Dominio y Uso Público el inmueble registrado catastralmente en la Sección 13°, Manzana 398, Gráfico 2, S/D 2 y parte de la fracción empadronada catastralmente en la Sección 13°, S/Manzana, Gráfico 99.

Por todo ello, estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Ancho Oficial de calle Boedo (de 30 metros de ancho sobre calle Baigorria y de ancho variable al norte) en el tramo comprendido por la prolongación teórica de la Línea Municipal Sur de calle Bardas al Norte y calle Baigorria

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

al Sur, respetándose su actual Línea Municipal Este y definiendo su Línea Municipal Oeste por la unión de los Puntos A y B, en donde el Punto A se define por la intersección de la actual Línea Municipal Norte de calle Baigorria, con el Deslinde Parcelario Oeste del inmueble empadronado en la Sección 13°, Manzana 398, Gráfico 2, S/D 2; y el Punto B se define por la intersección del Deslinde Parcelario Este de la mayor área empadronada catastralmente en la Sección 13°, S/M, Gráfico 99, con la prolongación hacia el Norte del Deslinde Parcelario Oeste del inmueble empadronado en la Sección 13°, Manzana 398, Gráfico 2, S/D 2.

- **Art. 2°.-** Incorpórase al Dominio y Uso Público la prolongación de calle Ludueña de 12 metros de Ancho Oficial en el tramo comprendido por el Deslinde Parcelario Oeste de la mayor área empadronada catastralmente en la Sección 13°, S/M, Gráfico 99 y Av. de los Granaderos al Este.
- **Art. 3º.-** Desaféctase parcialmente del Uso y Dominio Público la superficie de terreno, correspondiente al inmueble empadronado catastralmente en la Sección 13°, S/M, Gráfico 99, delimitada por el polígono CDEFC, donde los Puntos C, D, E y F se ubican de la siguiente manera:
- **Punto C:** Intersección del Deslinde Parcelario Sur de la mayor área empadronada catastralmente en la Sección 13°, S/M, Gráfico 99, con el Deslinde Parcelario Oeste del inmueble empadronado en la Sección 13°, Manzana 398, Gráfico 2, S/D 2.
- **Punto D:** Intersección de la actual Línea Municipal Sur de calle Ludueña (creada en el artículo 2°), con la prolongación hacia el Norte del Deslinde Parcelario Oeste del inmueble empadronado en la Sección 13°, Manzana 398, Gráfico 2, S/D 2.
- <u>Punto E:</u> Intersección de la actual Línea Municipal sur de calle Ludueña, con el Deslinde Parcelario Oeste del inmueble empadronado en la Sección 13°, S/M, Gráfico 99.
- **Punto F:** Intersección de los Deslindes Parcelarios Oeste y Sur de la mayor área empadronada catastralmente en la Sección 13° S/M, Gráfico 99.
- **Art. 4º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo, en el marco de las gestiones tendientes a lograr el avenimiento expropiatorio con el propietario del inmueble afectado por la modificación del Trazado dispuesta por el Artículo 1º, empadronado catastralmente en la Sección 13º, Manzana 398, Gráfico 2, S/D 2, a ofrecer en permuta la superficie del inmueble de propiedad Municipal individualizada como polígono CDEFC, cuya desafectación del Uso y Dominio Público se dispuso en el Artículo 3º de la presente y que se señala como lote "A" en el Plano que como anexo gráfico integra el presente texto.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Art. 5º.-** A los fines de ejercer la facultad prevista en el artículo anterior y eventualmente proceder a la compensación de inmuebles, el Departamento Ejecutivo deberá contar con informes favorables de las Oficinas Municipales con competencia en la materia.
- **Art. 6°.-** El Departamento Ejecutivo a través de las Oficinas Técnicas competentes ajustará las medidas de los Anchos Oficiales de acuerdo a las Mensuras que se producirán en las Manzanas 398, 403 y 373 de la Sección Catastral 13°.
- **Art. 7°.-** El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de esta, siendo copia del obrante a fs. 6 del Expediente N° 34303-D-07.
- **Art. 8º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2007.-

Exptes. Nros. 160716-I-2007 CM y 34303-D-2007 D.E.-